



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 27 JUL. 2022

VISTOS:

El Informe N° 086-2022-GDYRH-OP-HSEB, la Nota Informativa N°254-OP-HNSEB, recaído en el expediente 22-009672-001, la Nota Informativa N° 061-2022-GDYRH-OP-HSEB, el Informe N° 040-2022-OP-HNSEB de la Oficina de Personal y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores quienes a través del diálogo social, velan por la promoción y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la referida Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;



Que, de acuerdo al artículo 31° de la citada ley, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que, en los centros de trabajo en donde no existan organizaciones sindicales, corresponde a la entidad realizar la convocatoria para la elección de dichos representantes;

Que, los artículos 48° y 49° del reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señalan que el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y dispone que los trabajadores eligen a su representante titulares suplente ante el comité de seguridad y salud en el trabajo mediante votación secreta y directa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, se aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"

Que, el numeral 5 de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR se establece que: "(...) Excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos: (...) b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de los/as trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 949-2022-DG-OP-HNSEB de fecha de recepción 06 de junio del 2022, se notifica al Sindicato de Trabajadores Clasistas (SINTRACLAS) del HNSEB la responsabilidad de asumir el proceso electoral de convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Nota Informativa N°061-2022-GDYRH-OP-HSEB, de fecha 15 de julio de 2022 el Equipo de Gestión de Desarrollo y Relaciones Humanas, informa que hasta la fecha no se ha realizado el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 040-2022-OP-HSEB, de fecha 15 de julio de 2022 el jefe de la Oficina de Personal concluye en que resulta necesario conformar la Junta Electoral para el inicio del proceso electoral y remite la propuesta de conformar la Junta Electoral a cargo de los servidores:

| SERVIDOR | CARGO EN LA JUNTA ELECTORAL |
|---------------------------------|-----------------------------|
| PALOMINO PRADO, Rodolfo Ramón. | Presidente. |
| VERANO FLORES, Laura Margarita. | Secretaria. |
| LOPEZ GARAY, Aida Yolanda. | Primer vocal. |
| HUARICALLO MARQUEZ, María Rosa. | Segundo vocal. |

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2001-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA y con las facultades conferidas el literal c), del numeral 11.1 del artículo 11° de la R.M. N° 1114-2020/MINSA, y;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del "Hospital Nacional Sergio E. Bernales";





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 27 JUL. 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR, la Junta Electoral encargada de realizar el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el periodo 2022-2024 quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros de la Junta Electoral.

- | | |
|------------------------------------|----------------|
| 1. PALOMINO PRADO, Rodolfo Ramón. | Presidente. |
| 2. VERANO FLORES, Laura Margarita. | Secretaria. |
| 3. LOPEZ GARAY, Aida Yolanda. | Primer vocal. |
| 4. HUARICALLO MARQUEZ, María Rosa. | Segundo vocal. |

Artículo 2.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" <https://portal.hnseb.gob.pe/>, debiendo notificarse a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

OFHA/DAPC/JLZB/IBMC/RCA/jhp.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Interesados
- Archivo Central

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426



